



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>11/03/2026</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se reglamenta el artículo 15 del Decreto 1138 de 2025”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que, el marco regulatorio del cannabis con fines médicos en Colombia se rige conforme a la Ley 1787 de 2016, la cual estableció el marco normativo para permitir el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis.

Que, el Decreto 780 de 2016, incorporó las disposiciones regulatorias relacionadas con licencias, producción, transformación y uso del cannabis con fines médicos.

Que, mediante el Decreto 1138 de 2025, el Gobierno Nacional modificó parcialmente el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, con el propósito de fortalecer el acceso seguro e informado al cannabis medicinal, mejorar la regulación del mercado y facilitar el desarrollo del sector.

No obstante, persisten desafíos asociados a:

- La articulación entre los diferentes actores de la cadena productiva del cannabis medicinal.
- La falta de herramientas de trazabilidad comercial que permitan identificar la oferta disponible de productos terminados.
- La dificultad de acceso al mercado para pequeños y medianos cultivadores y productores nacionales.
- La ausencia de mecanismos de información y analítica de mercado que faciliten la formulación de políticas de fomento productivo.

En ese contexto, el presente proyecto de Resolución propone la creación del Sistema Integrado de Comercialización y Trazabilidad del Cannabis Medicinal – SICAMED, como una herramienta orientada a:

- Facilitar la comercialización de productos terminados de cannabis con fines médicos en el mercado nacional.
- Fortalecer la trazabilidad comercial y la transparencia del mercado.
- Promover encadenamientos productivos y espacios de promoción comercial.
- Generar información estratégica para el diseño de instrumentos de política pública orientados al desarrollo productivo del sector.

De esta manera, el proyecto normativo contribuye a fortalecer la política pública de desarrollo productivo, garantizando la coordinación interinstitucional con las entidades competentes en materia sanitaria, de control y licenciamiento, sin interferir con sus funciones de inspección, vigilancia y control.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La resolución se aplicará a los actores que participan en la cadena de comercialización del cannabis y sus derivados cuando tengan la condición de producto terminado con fines médicos, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En particular, el sistema SICAMED estará dirigido a:

- Titulares de licencias de cultivo de cannabis psicoactivo y no psicoactivo.
- Productores y transformadores de derivados de cannabis con fines médicos.
- Comercializadores y distribuidores autorizados de productos terminados.
- Pequeños y medianos cultivadores, así como micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas a la cadena productiva.
- Entidades públicas que participan en la regulación, control o fomento del sector.

El sistema tendrá carácter informativo, comercial y de trazabilidad administrativa, sin que implique la creación de nuevos requisitos habilitantes ni la modificación de los requisitos sanitarios establecidos por las autoridades competentes.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 8 de la Ley 1787 de 2016 y el artículo 15 del Decreto 1138 de 2025.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- Ley 1787 de 2016
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 1138 de 2025

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente proyecto no deroga ni modifica el régimen sanitario ni de licenciamiento vigente para el cannabis con fines médicos.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No hay jurisprudencia con impacto relevante en el proyecto de Resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales

3. IMPACTO ECONÓMICO

N/A



4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

6.IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	x
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<i>No se requiere</i>
Informe de observaciones y respuestas	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	<i>No se requiere</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>No se requiere</i>
Otro	<i>No se requiere</i>

Aprobó:

MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Jefe área técnica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo